

San Andrés, Isla 02/05/2024
No. 17202400471 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

ELOY JACKSON RICTA

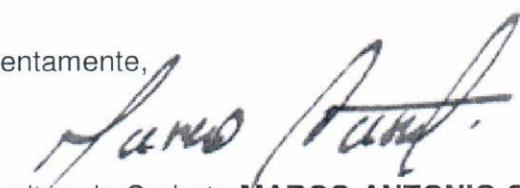
Capitán MN "QUEEN AMINTA" de bandera nicaragüense
País, Nicaragua

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024001.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "QUEEN AMINTA" sin matrícula, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 01 de marzo de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos durante la actividad de navegación el día 16 de septiembre de 2022.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR
PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172022102289 del 26/09/2022, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 16 de septiembre de 2022, en la cual estuvo involucrada la motonave QUEEN AMINTA sin matrícula de nacionalidad Nicaragüense, reporta a este despacho TKEIN SANABRIA ORTIZ JUAN CAMILO, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-739 adscrita a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevo pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 16 de septiembre de 2022 en horas de la noche, así:

“(...) Siendo aproximadamente las 0635R, la unidad de reacción rápida BP-739 zarpa a órdenes de la señorita Jefe de Operaciones , fin realizar control marítimo, se detectan 01 motonave por el de tráfico y vigilancia marítima, realizando transito Irregular en aguas marítimas colombianas, sin reportarse a la Torre de Control provenientes de Nicaragua a San Andrés Islas, por lo tanto, se Informa esta situación a la Unidad de Reacción Rápida (URR) con el propósito de zarpar y verificar esas motonaves.

En cumplimiento a la orden de operaciones No. 041- CEGSAI-2022, durante operación de control marítimo, salvaguarda de la vida humana en el mar, protección de recursos naturales, mantenimiento del orden Interno y control del tráfico marítimo en la URR BP-739 al mando del señor TK SANABRIA ORTIZ JUAN CAMILO, con Apoyo de la Torre de Control Marítimo, se detecta (01) Motonave así: siendo las OSOOR se realiza la Interdicción a 24 millas de San Andrés Isla, en posición 12° 18' 18" N - 082°03' 18"W donde procedo a identificarme como oficial al mando de la unidad BP-739 del cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional y comunicarme con el capitán de la embarcación a bordo de la embarcación, se encuentran como pasajeros once (11) mayores de edad de los cuales diez (10) de nacionalidad venezolana y uno (1) de nacionalidad colombiana, así como tres (03) menores de edad, uno (01) de nacionalidad Colombiana, y dos (02) menores de nacionalidad venezolana y (03)



Identificador: SNod d1Gn LLMd 3pVH GmNR J7/x PLE=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: SNoD dIGn LLMd 3pVH GmNR J7X PLE=

tripulantes lo cual el señor ELOY JACKSON RICTA, identificado con cedula de Identidad No 6121502770001W, expedida en Nicaragua, manifiesta ser el capitán, el señor HECTOR ANDRES MORENO MEDRANO, identificado con cedula de Identidad No 6021603001000L, expedida en Nicaragua, manifiesta desempeñarse como proel, y el joven BAYRON JACKSON manifiesta desempeñarse como proel e hijo del señor ELOY (10JACKSON RICTA, al verificar con la torre de control no se puede verificar ningún dato al respecto.(...)” (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer sí existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 16 de septiembre, con la motonave de nombre QUEEN AMINTA sin matrícula de nacionalidad nicaragüense, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a el señor ELOY JACKSON RICTA, identificado con cedula de Identidad No 6121502770001W en calidad



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de barras. Identificador: SNod d1Gn LLMd 3pVH GmNR J7/x PLE=

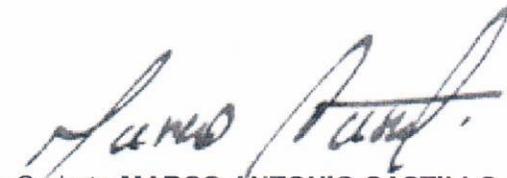
de capitán de la nave de QUEEN AMINTA sin matrícula de nacionalidad nicaragüense de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS	
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20_____	
Se Notifica personalmente de la presente providencia a:	_____
En La Ciudad de:	_____
Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta:	_____
Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____	
El Notificado:	_____
C.C, N° _____ de _____ T. P. _____	
El Notificador:	_____